



AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

0143

ACUERDO N° 044 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 15 de mayo de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día quince de mayo del año dos mil ocho, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 397 – 2008 – GR PASCO/DRAJ de fecha 05 de mayo de 2008, INFORME N° 141– 2008 – G.R. PASCO - GRRNGMA/SGDC de fecha 29 de abril de 2008, INFORME N° 142– 2008 – G.R. PASCO - GRRNGMA/SGDC de fecha 29 de abril de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y , dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en merito al inciso a) del artículo 15° y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, dentro de las funciones en materia de defensa civil, señala: "organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas"; en merito a lo dispuesto al inciso c) artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la exoneración de proceso de selección por Situación de emergencia, estipula que: "la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones"; en merito a lo dispuesto al artículo 142°





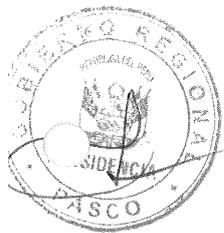
del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, DEFENSA CIVIL, es el conjunto de medidas permanentes a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes, que pudieran causar los desastres y calamidades por la situación caótica en que se encuentran las vías de comunicación, ocasionados por las constantes precipitaciones pluviales perjudicando el normal tránsito de vehículos y personas; a consecuencia de los Huaycos, caída de rocas, derrumbes y deslizamientos, que agravaron las actividades socioeconómicas del poblador, dificultando el acceso carrozable a los campos agrícolas, traslado de sus productos de pan llevar de las tres provincias (Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa) a los mercados Regional y Nacional; y el desabastecimiento de productos de primera necesidad; y tal magnitud de la emergencia, evidencia eminente peligro, por lo que demanda la adopción de medidas inmediatas y ejecutar acciones destinadas a reducir y minimizar los riesgos existentes en las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional tomo medidas urgentes para brindar atención de emergencia por intermedio del Magno Consejo mediante el ACUERDO N° 002- 2008- G.R. PASCO/CR de 17 de enero de 2008. OPINA preventivamente, para que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, RESTRINJA, el paso vehicular temporal hasta el 6 de abril en el Lugar denominado Jutog de la Localidad de Chipipata por ser una zona crítica y vulnerable por el deslizamiento de terrenos en forma continua; con el ACUERDO N° 014-2008-G.R.PASCO/CR de 29 de febrero de 2008, DECLARA EN EMERGENCIA los puntos críticos Barrio Vista Alegre, Chachas, Ogopata (Curva Rocco) y Angashi, del tramo de la carretera Yanahuanca – Palca; con el ACUERDO N° 031-2008-G.R.PASCO/CR de 07 de abril de 2008. DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA la Red Vial de la Provincia de Oxapampa en los diferentes niveles (nacional, departamental y vecinal); y con el ACUERDO N° 035- 2008- G.R. PASCO/CR de 30 de abril de 2008. DECLARA EN EMERGENCIA las vías de comunicación del distrito de Paucartambo, específicamente el tramo de la carretera Carhuamayo – Paucartambo (Km. 37+000 a Km. 45+300);

Que, mediante el INFORME N° 141- 2008 – G.R. PASCO - GRRNGMA/SGDC de fecha 29 de abril de 2008, la Sub Gerencia de Defensa Civil, informa que en las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa viene atendiendo emergencias, adoptando medidas urgentes y necesarias para mitigar posibles impactos que se generan por los fenómenos naturales, por la que solicita la exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de 3,064 galones de combustible (petróleo diesel 02) por el monto total de S/. 39,994.50 nuevos soles, para la atención de emergencia en la Región Pasco; provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa; y mediante el INFORME N° 142- 2008 – G.R. PASCO - GRRNGMA/SGDC de fecha 29 de abril de 2008, informa de la firma de un convenio Tripartito de Apoyo entre la Municipalidad de Paucartambo, el MTC – Pasco y la Subgerencia de Defensa Civil, con la finalidad de atender emergencias no previstas en este periodo de lluvias, en la que también solicita la Exoneración del Proceso de Selección para la adquisición de 500 galones de combustible (diesel 02) por un monto total de S/. 5,725.00 nuevos soles; para la atención de emergencia en la Región Pasco, distrito de Paucartambo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 397- 2008 – GRPASCO/DRAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que el Consejo Regional acuerde la Exoneración del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la adquisición de combustible, para de esta manera brindarles el apoyo que requieren los diferentes lugares que están sufriendo las inclemencias del tiempo, en base a los Informes 141 y 142 presentados por la Sub Gerencia de Defensa Civil





En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de selección por emergencia para la adquisición de 3,564 galones de combustible (petróleo diesel 02) por el monto total de S/. 45,719.50 nuevos soles, para la atención de emergencias en la Región Pasco; provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, en base a los informes 141° y 142° de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, a Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorio, y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la Sub Gerencia de Defensa Civil, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Dr. Félix Rivas Serrano
PRESIDENTE